



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

Dirección de Recursos Naturales Renovables

Mendoza, 9 de junio de 2009

Resolución N° 343

VISTO, nota n° **5586-D-08-03873** en la que se solicita reglamentar los eventos especiales que se realizan en las Áreas Naturales Protegidas, y

CONSIDERANDO

QUE, la ley provincial 6045, que regula el sistema provincial de áreas naturales protegidas, consagra a la Dirección de Recursos Naturales Renovables como su autoridad de aplicación, otorgándole facultades para regular el uso público de estas áreas (Artículos 4°; 5°; 55° y 56°);

QUE, específicamente el Artículo 56° de la mencionada norma legal, en su inciso g) establece que entre las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación se encuentra la de: "establecer regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades en las Áreas Naturales Protegidas, sujetas a su jurisdicción y el control de su cumplimiento".

QUE, es considerable el incremento de solicitudes para la realización de eventos especiales que son presentadas ante esta Dirección,

QUE, es imprescindible regular estas actividades debido a que las mismas están contempladas en la Ley Impositiva 2009 n° 8006, artículo 73, acápite VII incisos 9 y 10,

QUE, la Ley 6045 establece en su art. 17 incisos b) De educación y cultura y c) De recreación y turismo; las actividades permitidas y promovidas compatibles con la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias y las conferidas por la legislación vigente

**EL DIRECTOR
DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESUELVE**

Artículo 1°- Todas las personas de existencia ideal o visible que deseen llevar a cabo los eventos especiales dentro de la Red de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de "Eventos Especiales en las Áreas Naturales Protegidas de la



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

Dirección de Recursos Naturales Renovables

Mendoza, 9 de junio de 2009

Resolución N° 343

Provincia de Mendoza" que forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO I y deberán completar y presentar el "Formulario - Eventos Especiales en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza" que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO II y/o el "Formulario-Actividades Fílmicas y de Fotografía en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza" que forma parte integrante de la Presente Resolución como ANEXO III.

Artículo 2°- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° el Director de Recursos Naturales Renovables podrá, ante requerimiento expreso del interesado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 6045 en su artículo 56°, eximir del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del "Reglamento de Eventos Especiales en la Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza", cuando razones de índole institucional lo tornen necesario.

Artículo 3°- En todos los casos en que se produzcan documentos gráficos, fílmicos o fotográficos deberá consignarse en ellos que el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas es administrado por la Dirección de Recursos Naturales Renovables según lo dispuesto por Ley n° 6045.

Artículo 4°- Comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Daniel Armando Gómez
Director
Dirección de Recursos Naturales Renovables



Mendoza, 9 de junio de 2009

Resolución N° 343

ANEXO I
REGLAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES EN LAS ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Capítulo 1: Disposiciones Generales

Artículo 1°- Entiéndase por eventos especiales regulados por esta norma legal, las actividades que a continuación se detallan: recitales, exposiciones, degustaciones, eventos deportivos, promocionales, culturales y/o sociales, filmaciones publicitarias, documentales, películas y fotografías que se realicen dentro de las áreas naturales protegidas provinciales durante un determinado período de tiempo.

Artículo 2°- Las actividades a realizar deben ser acordes con los objetivos generales establecidos en la Ley 6045.

Artículo 3°- Los montos a abonar por parte de los responsables serán calculados según lo dispuesto en la Ley Impositiva 2009 N° 8006, artículo 73, acápite VII incisos 9 y 10.

Capítulo 11: Tramitación de solicitud para la realización de eventos especiales

Artículo 4°- La nota de solicitud para la realización de eventos especiales se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección de Recursos Naturales Renovables con una antelación no menor a 30 días hábiles, firmada por el responsable de la Institución que va a realizar el evento o apoderado, en hoja con membrete de la Institución, n° de teléfono y/o dirección de e-mail de contacto.

Artículo 5°- La nota de solicitud para la realización de eventos especiales debe ir acompañada por el/los formulario/s correspondiente a la actividad a desarrollar, obrantes como ANEXO II Y III de la presente Resolución.

Artículo 6°- En caso que el evento sea auspiciado, patrocinado y/o solicitado por una Institución pública o privada, empresa comercial, etc. se debe agregar a lo requerido en el artículo precedente la nota que avale el proyecto correspondiente, firmada por el responsable de la Institución.

Artículo 7° -Las solicitudes que se presenten para realizar eventos especiales deben ser evaluadas y dictaminadas por la Unidad Técnica del Departamento de Áreas Naturales Protegidas y



Mendoza, 9 de junio de 2009

Resolución N° 343

Asesoría Letrada. En caso de ser necesario deberán ser dictaminadas, según corresponda, por los Departamentos de Flora Nativa y Fauna Silvestre de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 8°- Al momento de evaluar y autorizar la solicitud para la realización de eventos especiales prevalecerá el cuidado y preservación del ambiente y los recursos naturales y culturales del área protegida en cuestión.

Artículo 9°- La autoridad de aplicación podrá proponer al responsable del evento modificaciones en la actividad solicitada, tanto en el itinerario como en las particularidades de la misma, según lo establecido en el artículo 2° del presente reglamento. En caso que las modificaciones no sean admitidas por el responsable del evento, la solicitud será rechazada.

Artículo 10°- El responsable del evento se comprometerá a cumplir con las recomendaciones y disposiciones impartidas por técnicos y guardaparques de la Dirección de Recursos Naturales a fin de cumplir con los objetivos de la Ley 6045.

Artículo 11°- Sin perjuicio de otras actividades que pueden considerarse no admitidas por esta Dirección, no se autorizarán competencias de automóviles, motos, lanchas o cualquier otro vehículo motorizado dentro de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 12°- La autorización para que se realicen los eventos especiales será emitida mediante Resolución de esta Dirección.

Capítulo III: Obligaciones

Artículo 13°- Los responsables, colaboradores y participantes de los eventos especiales están obligados a conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones ambientales vigentes que rigen las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 14°- El responsable del evento se comprometerá a minimizar los impactos que la actividad pudiera causar y a mitigar y recomponer a su estado anterior los valores ambientales afectados, haciéndose cargo de los costos de remediación.

Artículo 15°- El responsable del evento responderá por si mismo y de forma solidaria con sus colaboradores y/o participantes ante cualquier conflicto, daño o alteración ambiental que sea producido por el evento especial.



Mendoza, 9 de junio de 2009

Resolución N° 343

**ANEXO II
FORMULARIO
EVENTOS ESPECIALES
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE MENDOZA**

*** El presente formulario tiene carácter de declaración jurada**

1- Nombre de la Institución o persona que solicita la realización del evento

CUIT:

2- Nombre del responsable del evento

DNI-Pasaporte N°:

3- Domicilio particular:

4- Domicilio laboral:

5- Teléfono:

6- Correo electrónico:

7- Nombre, Apellido y DNI/Pasaporte de los integrantes del equipo organizador del evento.

8- Actividad solicitada (se debe acompañar una copia del proyecto firmada por el responsable):

9- Áreas Naturales Protegidas donde se llevará a cabo el evento

10- Si el evento se realizará en el Parque Provincial Aconcagua indicar Prestador de Servicio contratado.

11- Fecha de inicio y finalización del evento en cada Área Natural Protegida



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

Dirección de Recursos Naturales Renovables

Mendoza, 9 de junio de 2009

Resolución N° 343

12- Cronograma de actividades y modalidades por Área Natural Protegida

13- Protocolos operativos y de seguridad del evento

14- Número total de participantes (estimativo)

15- Especificar si los organizadores y participantes cuentan con algún tipo de seguro

16- Infraestructura y/o montaje involucrado (especificar cantidades, medidas y lugares de emplazamiento)

17- Especificar si la finalidad del evento es promoción, solidaridad, publicidad, comercial, etc.

18- Especificar si se cobran derechos de inscripción, participación, etc. Detalle de montos a cobrar

19- Especificar si el evento será filmado. En caso de ser con fines comerciales, publicitarios, propagandísticos, etc. se debe completar el formulario de filmaciones

Firma
del responsable,
Aclaración y DNI

**ANEXO III
FORMULARIO**



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

Dirección de Recursos Naturales Renovables

Mendoza, 9 de junio de 2009

Resolución N° 343

**ACTIVIDADES FILMICAS y DE FOTOGRAFÍA
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE MENDOZA**

*** El presente formulario tiene carácter de declaración jurada**

1- Nombre de la Institución o persona que solicita la realización del evento

CUIT:

2- Nombre del responsable del evento

DNI-Pasaporte N°:

3- Domicilio laboral:

4- Domicilio particular:

5- Teléfono:

6- Correo electrónico:

7- Nombre del proyecto de filmación/fotografía (Adjuntar proyecto firmado por el responsable)

8- Nombre y Apellido, N° pasaporte o DNI de los integrantes del equipo de filmación/fotografía

9- Medio a través del cual se exhibirá el material filmado/fotográfico

10- Presupuesto global contemplado

11- Auspicios o patrocinios con los que se cuenta para realizar el proyecto de filmaciones/fotografías (especificar rubro)

12- Áreas Naturales Protegidas en las que se proyecta realizar y fechas de comienzo y finalización de las actividades en cada una



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

Dirección de Recursos Naturales Renovables

Mendoza, 9 de junio de 2009

Resolución N° 343

de ellas:

13- Período total de permanencia en la Red de ANP.

14- Apoyo que se solicita a la Dirección de Recursos Naturales Renovables (especificar):

15- Completar lo siguiente por cada área protegida en la que realizará la filmación/fotografía:

- Locaciones (especificar los sitios donde se realizará la filmación/fotografía, horarios y tiempo de permanencia)

- Infraestructura y equipamiento (detallar los elementos que se utilizarán durante la producción) (baterías, iluminación, elementos de transporte internos, etc.)

Actores:

Fotógrafos:

Extras:

Cameraman:

Asistentes:

- Detalle del guión técnico o de rodaje:

- Describir las imágenes que se verán en el producto final:

16- Especifique el prestador de servicio que contratará en caso de filmar/fotografiar en el Parque Provincial Aconcagua.

Firma del
responsable,
Aclaración y DNI